

ANEXO

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DEL ESTERO

Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED)

INFORME DE EVALUACIÓN

1. Fundamentación y marco normativo

Los fundamentos de la creación y reorganización del Sistema de Educación Multimodal (SEM) se encuentran explicitados en la presentación así como su articulación con el proyecto institucional plasmado en la Resolución Consejo Superior N° 350/11 (Plan Ético y Estratégico 2011-2014). Dicha Resolución plantea líneas estratégicas de crecimiento e innovación y propone una "universidad sin fronteras". En torno a este eje, se amplía la oferta educativa a través de un sistema de modalidad a distancia. La Universidad asume el potencial de la EaD para la democratización de la enseñanza, por lo que es congruente con sus líneas estratégicas de crecimiento. En la Resolución CS N° 418/17 (Plan Ético y Estratégico 2017-2022) se explicita que la Universidad "ha trascendido la presencialidad, sumando para ello la modalidad de Educación a Distancia, con la creación del Sistema de Educación Multimodal-SEM, a modo de responder a tendencias de los escenarios educativos contemporáneos, al eje estratégico Universidad sin fronteras del Plan institucional anterior".

La institución cuenta con normativa que regula la Educación a Distancia y los procesos de enseñanza y de aprendizaje: Resolución CS N° 143/18 (Organización y Gestión del Sistema de Educación Multimodal), Resolución CS N° 128/10 (Curso de Acción Tutorial en Entornos Virtuales de Aprendizaje), Resolución CS N° 350/11 (Plan Ético y Estratégico 2011-2014), Resolución CS N° 150/12 (Creación del SEM), Resolución CS N° 321/12 (Reglamento de Carrera en la Modalidad a Distancia), Resolución CS N° 319/13 (Reglamento General de Estudios de Posgrado), Resolución CS N° 398/16 (Reglamento General de Alumnos), Resolución CS N° 418/17 (Plan Ético y Estratégico 2017-2022), Resolución N° 461/17 (Régimen del Personal Académico), Resolución CS N° 477/17 (Reglamento de Selección para la Docencia), Resolución CS N° 177/18 (Reglamento de Evaluación de Desempeño en la Docencia -no se adjunta-) y Resolución CS N° 144/18 (Reglamento de Carreras en la Modalidad a Distancia).

Esta normativa, vinculada con el Proyecto de Educación a Distancia de la Universidad, contempla los lineamientos y componentes de la RM N° 2641/17, ya que describe la estructura de gestión, el trabajo multidisciplinar, las formas de selección, promoción, evaluación y designación de los docentes, las tecnologías previstas para sostener el proyecto pedagógico, el acceso a la bibliografía, la evaluación de los aprendizajes, entre otros ítems.

Se enumeran una serie de acciones previstas para el desarrollo y fortalecimiento del SIED vinculadas con la formación docente, la asistencia técnica y servicios en temas pedagógicos y didácticos, el desarrollo de la oferta académica, el incentivo y asesoramiento en nuevos proyectos institucionales de EaD y la producción de materiales educativos.

Con respecto a los convenios y redes interinstitucionales, se presenta una variedad de ellos, contribuyendo al desarrollo de la opción pedagógica a distancia, por centrarse en temáticas como la formación y capacitación docente y el desarrollo de nuevas carreras con modalidad a distancia.

2. Organización y gestión

El SEM tiene dependencia orgánica directa del Rectorado, y es responsable de la gestión administrativa de los programas académicos en la modalidad a distancia, por medio de procedimientos integrados (administrativos, financieros, técnicos y logísticos) que guían las acciones de todos los participantes del sistema, para asegurar el logro de los objetivos. La Resolución CS N° 144/18 establece que sea en las unidades académicas donde se radiquen las carreras en la modalidad a distancia, y especifica que la gestión de estas últimas "será responsabilidad del SEM y del equipo de coordinación o dirección de la carrera de la Unidad Académica de radicación".

En la Resolución CS N° 150/12 se describe, a través de un organigrama, la estructura orgánica del SEM y sus integrantes: Director, Coordinador Académico y Coordinador Administrativo y Tecnológico. En la misma norma se explicitan sus responsabilidades y funciones. La Resolución CS N° 143/18 agrega como integrantes al Personal de Apoyo a la Gestión y al Equipo Técnico.

La estructura de gestión establecida por la institución resulta adecuada para la organización, administración y desarrollo del SIED. La normativa institucional que describe la estructura del SEM es explícita y detallada en cuanto a la descripción de sus componentes y funcionamiento, por lo cual se entiende que la información presentada es consistente.

La Resolución CS N° 143/18 permite visualizar la articulación entre el SEM y la estructura general de la Universidad. Por otra parte, en la Resolución CS N° 143/18 se explicita que el SEM comparte la administración de los procesos administrativos a distancia con las unidades académicas, mediante una delegación específica de funciones y responsabilidades establecidas en la Resolución CS N° 321/12.

En cuanto al rol que se prevé para las unidades académicas en la gestión de carreras a distancia, la Resolución CS N° 143/18 (Organización y Gestión del Sistema de Educación Multimodal) explicita que "La pertenencia a un ámbito centralizado de la Universidad otorga al sistema la flexibilidad necesaria para el desarrollo conjunto con las unidades académicas de diferentes modalidades educativas como opción a la oferta presencial tradicional, en un todo de acuerdo con la normativa vigente".

La programación académica actual de las carreras a distancia es de 2 carreras de grado, las que se detallan en el siguiente cuadro:

Unidad Académica	Carrera	Modalidad
Carreras de grado		
Facultad de Ciencias para la Innovación y el Desarrollo	Ciclo de Complementación Curricular de Licenciatura en Enseñanza de la Biología	A distancia
Facultad de Ciencias para la Innovación y el Desarrollo	Ciclo de Complementación Curricular de Licenciatura en Enseñanza de la Geografía	A distancia

En cuanto a la proyección de la programación académica a futuro, se consignan 3 carreras de pregrado, 4 carreras de grado y 1 carrera de posgrado. Las carreras de pregrado son las Tecnicaturas en Marketing, en Criminalística y en Seguridad Ciudadana. Las carreras de grado son las Licenciaturas en Pedagogía de la Matemática-CCC, en Turismo y en Bibliotecología, y el Profesorado en Educación Superior-CCC. La carrera de posgrado es la Especialización en Docencia Universitaria.

La documentación presentada permite concluir que hay correspondencia entre la estructura de gestión y la programación académica actual, así como la prevista de carreras a distancia.

Cabe señalar que en las instancias de evaluación de las carreras a distancia y de las presenciales cuyo plan de estudios comprenda entre 30% y 50% de horas a distancia, se tendrán en cuenta los aspectos específicos de las previsiones establecidas en el SIED que correspondan a los estándares en cada caso. Cuando se trate de carreras con prácticas profesionales, se verificarán que las disposiciones del SIED aseguran la presencialidad de los alumnos en las prácticas y las formas presenciales de supervisión por parte de los docentes.

La Directora y Coordinadora Tecnológica-Administrativa del SEM es Licenciada en Análisis de Sistemas, Especialista en la Enseñanza de Educación Superior, y Especialista en Docencia en Entornos Virtuales, con orientación en Docencia de Nivel Superior, por lo que se considera que cuenta con formación y antecedentes adecuados a los cargos que desempeña. Sin embargo, se sugiere que al extenderse la programación académica en la modalidad, se considere designar a distintos profesionales para cada cargo.

3. Gestión académica de la opción pedagógica a distancia

Se describen y resultan adecuados el trabajo y los equipos multidisciplinarios. Los aspectos pedagógicos, comunicacionales y tecnológicos están ponderados a partir de la participación de diseñadores didácticos, contenidistas, diseñadores multimediales y desarrolladores tecnológicos.

La Resolución CS N° 143/18 (Organización y Gestión del Sistema de Educación Multimodal) expresa la necesidad de conformar equipos de diseño de materiales. En esta misma norma se mencionan el "Instructivo para Diseñador Didáctico" y el "Instructivo para Contenidista", los cuales describen los lineamientos de producción. Además se define la concepción y fundamento de la "Propuesta Pedagógica" donde se inserta el procesamiento didáctico de los materiales.

Se indica la existencia de una guía didáctica con los contenidos desarrollados por el profesor, lecturas obligatorias y recomendadas. Además, la tecnología facilita la elaboración de materiales en distintos soportes y formatos digitales que permiten la lectura online, descarga o impresión. El alumno cuenta con variedad de fuentes virtuales de información y documentación (se mencionan videos, imágenes, audios, hipertextos, incorporados al material de las asignaturas). Hay un Repositorio Digital SEM (ReDiSEM) alojado en la plataforma al que los docentes y estudiantes acceden. En definitiva, lo descripto permite inferir que se facilita el acceso de los alumnos a variedad de fuentes en sus distintos soportes que están integrados a la plataforma.

En la Resolución CS N° 143/18 (Organización y Gestión del Sistema de Educación Multimodal), se describe el modelo de evaluación como un proceso continuo, permanente y progresivo de análisis y reflexión crítica y sistemática acerca de la gestión de los aprendizajes. Los instrumentos se diseñan de acuerdo al momento del proceso en que se evalúa, las dimensiones que se consideran y los objetivos de la evaluación. Cada unidad curricular contempla actividades evaluativas procesuales y finales, de carácter presencial y no presencial. La evaluación procesual es a distancia, a través de la participación interactiva y los trabajos individuales o colaborativos donde se identifican indicadores que dan cuenta del proceso de enseñanza-aprendizaje. La evaluación final es presencial mediante un examen oral y/o escrito.

La Resolución CS N°144/18 (Reglamento de carreras a distancia) establece que las actividades académicas presenciales (encuentros presenciales) contempladas en los Planes de Estudio de las carreras a distancia tendrán lugar en la Sede Central, Departamentos Académicos o Centros de Apoyo externos que, mediante convenio con otras instituciones nacionales o extranjeras, se habiliten. El mismo Reglamento prevé que la evaluación de los aprendizajes puede ser presencial y no presencial, entendiendo por presencial todas aquellas actividades de evaluación que se realizan ante personal autorizado de la Universidad y en ambientes físicos previamente determinados. En cuanto a los exámenes finales, la misma Resolución dispone que "los alumnos que hubieren regularizado la asignatura, deberán rendir un Examen Final presencial para aprobarla". Los exámenes pueden realizarse mediante videoconferencia con la presencia sincrónica del alumno, de una autoridad de la Sede y del tribunal evaluador.

Se considera que los lineamientos, pautas y disposiciones establecidos permiten asegurar la confiabilidad y validez de las evaluaciones.

Se indica que las carreras que actualmente se ofrecen en la modalidad no incluyen prácticas profesionales en su currícula.

En la Resolución CS N° 418/17 (Plan Ético y Estratégico 2017-2022), en varias oportunidades se explicita la importancia que la Universidad le confiere a los procesos de investigación, presentando a ésta como una de las fortalezas de la institución. Sin embargo, en el informe de evaluación original, el Comité de Pares señaló que no se hacía referencia a la existencia de actividades de investigación vinculadas a la opción pedagógica a distancia. En la instancia de respuesta a la vista, la institución menciona que las actividades de investigación vinculadas a la opción pedagógica a distancia "tienen un grado de desarrollo consistente, temporal y cuantitativamente, con el inicio (2014) y amplitud de la oferta institucional de carreras con títulos oficiales en la modalidad". Además consigna que "la implementación desde el año 2007 de Aulas Virtuales como complemento de la modalidad presencial, supuso la habilitación de cerca de doscientas Aulas Virtuales para asignaturas de distintas carreras presenciales de las siete (7) unidades académicas de la UCSE". Esta experiencia llevó al desarrollo de distintos trabajos de investigación que son mencionados. Los nuevos elementos aportados se consideran suficientes.

En cuanto a actividades de transferencia, se enuncian una serie de eventos (Congresos, Encuentros, Jornadas) en los cuales personal del SEM ha participado como disertante. En la respuesta a la vista, la Universidad agrega información relativa a difusión y transferencia, consignando capacitaciones virtuales cuyos contenidos y tutorías fueron y son realizados por profesionales pertenecientes al SEM: "La web 2.0 y las redes sociales en educación" (RCS N° 284/2012); "Presentaciones audiovisuales con Power Point y PREZI" (RCS N° 013/2014); "Aplicaciones de Google" (RCS N° 280/2015).

En la presentación y en la Resolución CS N° 143/18 (Organización y Gestión del Sistema de Educación Multimodal), se presentan los procedimientos de evaluación permanente del Sistema. Se indica que las fortalezas y debilidades que se pudieran detectar permiten programar políticas de mejoramiento. Este proceso se lleva a cabo a

través de autoevaluaciones bajo la responsabilidad del SEM y de las unidades académicas involucradas. Las dimensiones a evaluar refieren a la calidad del cuerpo docente, su dedicación y regularidad, el funcionamiento del campus virtual y la capacitación de docentes para uso de dicho campus, entre otros. Se indica que el proceso de evaluación "es una tarea continua". En el informe original, el Comité de Pares señaló que no se informaba acerca de planes de mejora producto de la evaluación del Sistema. En la respuesta a la vista, la institución consigna que como resultado de la evaluación permanente del sistema, se han diseñado planes de mejora del proyecto pedagógico, organizados en tres ejes que son descriptos: a) "Los procesos de enseñanza-aprendizaje"; b) "Los docentes"; c) "El desarrollo de la EaD". Se considera que los nuevos elementos aportados son suficientes.

4. Cuerpo académico

La Resolución CS N° 144/18 (Reglamento de carreras a distancia) indica que el cuerpo académico de las carreras está integrado por personal docente con carácter Ordinario o Extraordinario, en las categorías y con las funciones que se establecen en el Régimen del Personal Académico de la Universidad. A su vez especifica que el docente de carreras a distancia, además de las funciones propias de su categoría, podrá desempeñarse en los roles de contenidista, tutor responsable y tutor auxiliar.

La misma norma dispone que para la incorporación y designación del personal docente, serán de aplicación la Resolución CS N° 461/17 (Régimen del Personal Académico) y la Resolución CS N° 477/17 (Reglamento de Selección para la Docencia).

La normativa no considera la experiencia previa en la opción pedagógica a distancia como criterio de selección, promoción y designación. Sí lo hace en el aspecto formativo, ya que quien no acredita formación en aspectos técnicos/pedagógicos de la virtualidad debe acreditar obligatoriamente la realización de un Programa de Inducción para el ejercicio de la tutoría en entornos virtuales de aprendizaje.

Desde hace más de 10 años, se ofrecen dos cursos de capacitación en entornos virtuales, ofrecidos totalmente a distancia a través de la Plataforma *e-educativa*. Las temáticas se centran en temas referidos a los Entornos Virtuales de Aprendizaje y a la

acción tutorial en dichos entornos. Este Programa de Inducción aborda los aspectos pedagógicos, comunicacionales y tecnológicos de la opción pedagógica a distancia y se desarrolla de manera virtual.

La responsabilidad de la gestión en los procesos de capacitación es del SEM, ya que entre sus funciones se encuentra planificar e implementar cursos y programas de formación. No se informa de cursos de actualización a distancia.

5. Alumnos

La disposición interna CoSEM N° 7/14 instituye la obligatoriedad de que todos los alumnos que inician una carrera en la modalidad a distancia deben realizar una capacitación virtual previa, llamada Curso de Capacitación Intensiva en Entornos Virtuales de Aprendizaje. Se indica que los tutoriales e instructivos que comprenden este curso quedan a disposición del usuario en la plataforma para su consulta y revisión cuando sea necesario.

Según la Resolución N° CS 143/18, la Universidad cuenta con dos LMS (*Learning Management System*): *e-educativa* y *Moodle*. Se presenta el instructivo "Alumno Aula Virtual" CoSEM 03/13, en el cual se explican aspectos de navegación de la plataforma tecnológica *e-educativa*.

Se describen las figuras del tutor responsable y del tutor auxiliar como los encargados de canalizar las inquietudes de los alumnos y mantener su motivación, entre otras cuestiones.

Se sostiene que la tecnología puesta al servicio del sistema y los distintos accesos y fuentes propicia las interacciones entre profesores y alumnos, y alumnos entre sí. Algunas de las herramientas que permiten esta interacción son tablón de anuncios, encuestas, chats, foros de debate, mensajería y videoconferencia.

En la Resolución CS N° 144/18 (Reglamento de Carreras en la Modalidad a Distancia) se menciona que las actividades académicas presenciales contempladas en los Planes de Estudio de las carreras a distancia tendrán lugar en la Sede Central, Departamentos o "Centros de Apoyo" externos. En el informe original, el Comité de Pares señaló que no se informaba acerca de la existencia de tutorías obligatorias u

opcionales ni de las pautas para su desarrollo. En la respuesta a la vista, la institución aclara que los tutores son administradores del Aula Virtual mediante la cual se realiza el seguimiento y la interacción con los alumnos. Esta aclaración, sumada a la descripción de las funciones del docente tutor (tutor responsable, tutor auxiliar) y a la de las potencialidades de la plataforma *e-educativa*, se consideran suficientes para caracterizar las interacciones entre profesores y alumnos, y alumnos entre sí.

Cabe señalar que en las instancias de evaluación de las carreras a distancia y de las presenciales cuyo plan de estudios comprenda entre 30% y 50% de horas a distancia, se tendrán en cuenta los aspectos específicos de las previsiones establecidas en el SIED para promover las interacciones entre alumnos y docentes, y las de los alumnos entre sí, según corresponda a la carrera presentada.

6. Tecnologías previstas

Se informa que "la Universidad tiene un alto nivel de informatización" y que existen "soportes tecnológicos centralizados y descentralizados". Los primeros son administrados y desarrollados por la Dirección de Tecnología de la Información (DTI), que es "una estructura organizacional creada por Res. del Consejo Superior N° 163/06, integrada por profesionales del campo de la informática".

La Resolución CS N° 143/18 (Organización y Gestión del SEM) detalla la tecnología *hardware* de soporte y *software* de la Educación a Distancia. En la presentación original, la Universidad consignó que para ello se contaba con las LMS *e-educativa* y *Moodle*. En el informe original, el Comité de Pares señaló que no resultaba claro cuándo se utilizaba una y cuándo la otra. En la instancia de respuesta a la vista, la institución aclaró que "las actividades educativas del SEM se desarrollan actualmente sólo sobre la plataforma *e-educativa*". Si bien durante el año 2017, se hicieron ensayos para evaluar las funcionalidades de la plataforma *Moodle*, con el fin de complementar el uso de *e-educativa* cuando el volumen de actividad y de usuarios lo hiciera necesario, esta última cubre todos los requerimientos de capacidad y funcionalidad por el momento.

La tecnología *software* aplicada a procesos centralizados es la siguiente: *Sistema Integrado Académico-Arancelario* (para el seguimiento académico y arancelario de

alumnos); *Sistema de Indicadores UCSE* (información para analizar distintas variables como ser Docencia, Ingreso, Alumnos, Extensión y Transferencia; también genera información para el *SIU Araucano*); *Sistema de AutoGestión WEB UCSE* (acceso online a través de páginas seguras); *Admisión de Alumnos al Ingreso* (registra y administra información de aspirantes inscriptos en el curso de ingreso a la UCSE); *Pérgamo* (consultas del material almacenado en *Bibliotecas UCSE*); *ReDiSEM* (Repositorio Digital del SEM: permite reunir, registrar y dar acceso al contenido digital en diferentes formatos; brinda un servicio de búsqueda, lectura y descarga de contenido digital general y académico).

Lo anterior permite asegurar que se distinguen y caracterizan los sistemas tecnológicos que cumplen funciones de gestión académico-administrativa, de entornos o plataformas de enseñanza y de aprendizaje.

Los recursos tecnológicos resultan consistentes con la opción pedagógica y con el desarrollo proyectado. La inversión en equipamiento señalada por la institución y los servicios tecnológicos de información y comunicación enumerados, dan cuenta del interés institucional por ofrecer herramientas adecuadas para la gestión en general y el desarrollo de propuestas en las que la enseñanza es tecnológicamente mediada.

7. Unidades de apoyo

Se informa que hasta el momento, la oferta académica a distancia de la Universidad no ha demandado la ampliación de la cobertura territorial con la que cuenta actualmente, por tener Sedes en cuatro provincias argentinas: Santiago del Estero (Sede Central), Jujuy (Departamento Académico San Salvador), Santa Fe (Departamento Académico Rafaela) y Buenos Aires (Departamento Académico Buenos Aires).

No obstante, la Resolución CS N°144/18 (Reglamento de carreras a distancia) establece que las actividades académicas presenciales (encuentros presenciales) contempladas en los Planes de Estudio de las carreras a distancia tendrán lugar en la Sede Central, Departamentos Académicos o Centros de Apoyo externos que, mediante convenio con otras instituciones nacionales o extranjeras, se habiliten. Atento a ello, se le recuerda a la institución que en caso de que se abran unidades de apoyo las mismas

deberán ser notificadas a la SPU de acuerdo a lo establecido por la Res. Min. 2641/17 (Reglamento, Punto 14).

Consideraciones Finales

Los fundamentos del SIED están claramente definidos. Además, la institución cuenta con normativa que regula el desarrollo de la educación a distancia y los procesos de enseñanza y de aprendizaje. En términos generales, se contemplan los lineamientos y componentes de la Resolución Ministerial N° 2641/17. No se mencionan dificultades ni obstáculos a contemplar para mejorar la propuesta educativa.

La estructura de gestión resulta adecuada para la organización, administración y desarrollo del SIED.

Existe correspondencia entre el perfil del Responsable de la estructura de gestión y las funciones previstas para su cargo.

El rol que se prevé para las unidades académicas está claramente explicitado en la Resolución CS N° 143/18 (Organización y Gestión del Sistema de Educación Multimodal).

En lo referido a la gestión académica, hay un equipo multidisciplinar responsable del diseño y desarrollo de los eventos adecuados para el procesamiento y tratamiento de los contenidos, la información y la navegación. Se consigna que las carreras que actualmente se ofrecen en la opción no incluyen prácticas profesionales en su currícula.

El informe de evaluación original señaló que no se informaba acerca de planes de mejora producto de la evaluación del Sistema. En la instancia de respuesta a la vista, la institución consigna que como resultado de la evaluación permanente del sistema, se han diseñado planes de mejora del proyecto pedagógico, organizados en tres ejes que son descriptos: a) "Los procesos de enseñanza-aprendizaje"; b) "Los docentes"; c) "El desarrollo de la EaD". Se considera que los nuevos elementos aportados son suficientes.

El informe de CONEAU también señaló que no se hacía referencia a la existencia de actividades de investigación vinculadas a la opción pedagógica a distancia. En la respuesta a la vista, la institución menciona que las actividades de investigación

vinculadas a la opción pedagógica a distancia "tienen un grado de desarrollo consistente, temporal y cuantitativamente, con el inicio (2014) y amplitud de la oferta institucional de carreras con títulos oficiales en la modalidad". Además consigna que "la implementación desde el año 2007 de Aulas Virtuales como complemento de la modalidad presencial, supuso la habilitación de cerca de doscientas Aulas Virtuales para asignaturas de distintas carreras presenciales de las siete (7) unidades académicas de la UCSE". Esta experiencia llevó al desarrollo de distintos trabajos de investigación que son mencionados. Los nuevos elementos aportados se consideran suficientes.

La normativa vigente en la institución no considera la experiencia previa en la opción pedagógica a distancia como criterio de selección, promoción y designación. Sí lo hace en el aspecto formativo, ya que quien no acredita formación en aspectos técnicos/pedagógicos de la virtualidad, debe llevar a cabo con carácter obligatorio un Programa de Inducción específico.

La responsabilidad de la gestión en los procesos de capacitación es del SEM, ya que entre sus funciones se encuentra planificar e implementar cursos y programas de formación. No se informa de cursos de actualización en la modalidad.

El informe original señaló que no se informaba acerca de la existencia de tutorías obligatorias u opcionales ni de las pautas para su desarrollo. En la respuesta a la vista, la institución aclara que los tutores son administradores del Aula Virtual mediante la cual se realiza el seguimiento y la interacción con los alumnos. Esta aclaración, sumada a la descripción de las funciones del docente tutor (tutor responsable, tutor auxiliar) y a la de las potencialidades de la plataforma *e-educativa*, se consideran suficientes para caracterizar las interacciones entre profesores y alumnos, y alumnos entre sí.

Se distinguen y caracterizan los sistemas tecnológicos que cumplen funciones de gestión académico-administrativa, de entornos o plataformas de enseñanza y de aprendizaje. En la presentación original, la Universidad consignó que para ello se contaba con las LMS *e-educativa* y *Moodle*. En el informe original, el Comité de Pares señaló que no resultaba claro cuándo se utilizaba una y cuándo la otra. En la instancia de respuesta a la vista, la institución aclaró que "las actividades educativas del SEM se desarrollan actualmente sólo sobre la plataforma *e-educativa*".

La inversión en equipamiento señalada por la institución y los servicios tecnológicos de información y comunicación enumerados dan cuenta del interés institucional por ofrecer herramientas adecuadas para la gestión en general y desarrollar propuestas de formación tecnológicamente mediadas.

Por ende, se recomienda a la Secretaría de Políticas Universitarias la validación del SIED de la Universidad Católica de Santiago del Estero.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: EX -2018-16404012-APN-DEI#CONEAU Anexo UCSE

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 13 pagina/s.